



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PUBLICO EN GENRAL.

Dentro de la causa signada con el No. 193-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 193-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de mayo de 2019, las 18h30.-

VISTOS.-

ANTECEDENTES:

1.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 03 de mayo de 2019, a las 15h06, un escrito en tres (3) fojas y en calidad de anexos seis (6) fojas, suscrito por el señor Armin Cresencio del Jesús Talledo Intriago, Candidato a Vocal a la Junta Parroquial de la Parroquia de Quiroga del Cantón Bolívar de la provincia de Manabí por el Movimiento Creando Oportunidades (Creo) listas 21; patrocinado por la abogada Nicky Bravo, con el que aseguran presentar un Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución No. JPEM-EP-072-08-04-2019 emitida por la Junta Provincial Electoral de Manabí.

2.- A la causa, la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número 193-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado, el 03 de mayo de 2019, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado.

3.- El expediente ingresa al Despacho, el 03 de mayo de 2019, a las 09:10, en un (1) cuerpo que contiene diez (10) fojas. En lo principal, en mi calidad de Juez Sustanciador de la presente causa, previo a resolver lo que en derecho corresponda, se **DISPONE:**

PRIMERO.- Que el recurrente en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto: **1.1. Justifique en debida forma la calidad en la que comparece**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **1.2.** Que, en el mismo plazo, **aclare su pretensión**, de conformidad con lo que dispone el artículo 13, numeral 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y determinen con precisión los fundamentos de derecho del recurso que presentan.

SEGUNDO.- Que en el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, la Junta Provincial Electoral de Manabí remita: **2.1.** Original o copia certificada del expediente íntegro que guarde relación con la resolución No. JPEM-EP-072-08-04-2019; **2.2)** Actas de recuento de votos, en el evento de que se hubieren producido; **b)** Certificación original que determine el número de reportes parciales, las fecha y horas en que fueron puestos en conocimiento de las organizaciones políticas; **3.2** Certifique si existieron reclamaciones respecto a los resultados escrutinios de la dignidad de Vocal a la Junta Parroquial de la Parroquia de Quiroga del Cantón Bolívar de la provincia de Manabí **3.3** En el caso de que hubieren existido reclamaciones, se envíe a este órgano de administración de justicia electoral, todos los



formularios o peticiones originales que hubiesen sido presentados ante la Junta Provincial de Manabí, durante la audiencia pública permanente de escrutinios de la dignidad de Vocal a la Junta Parroquial de la Parroquia de Quiroga del Cantón Bolívar de la provincia de Manabí; **3.4** Remita copia certificada del Acta General de la sesión permanente de escrutinios de la Junta Provincial de Manabí, del Proceso de Elecciones Seccionales 2019; **3.5** Entregue copia certificada del reporte de resultados totalizados, generado por el Sistema de Transmisión y Publicación de Resultados STPR para la dignidad de Vocal a la Junta Parroquial de la Parroquia de Quiroga del Cantón Bolívar de la provincia de Manabí.

QUINTO.- Téngase en cuenta la dirección electrónica: abgnickybravo@gmail.com señalada por el recurrente para sus notificaciones.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

6.1. Al recurrente, en la dirección de correo electrónico: abgnickybravo@gmail.com. Por Secretaría General de este Tribunal, asígnesele una casilla contencioso electoral para ésta y futuras notificaciones.

6.2. A la Junta Provincial Electoral de Manabí, en las direcciones de correos electrónicos: jonnymm67@hotmail.com, aleiram712@hotmail.com, benavides-alcivar@hotmail.com. Acompáñese a la notificación copia del escrito del recurso presentado.

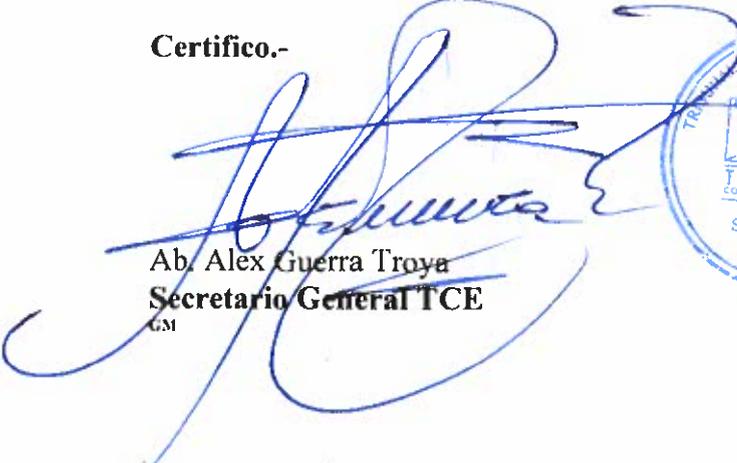
6.3. A la Presidenta del Consejo Nacional Electoral en su oficina, ubicada en el inmueble No. N33-122 de la avenida 6 de Diciembre y José Bosmediano de la ciudad de Quito, en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003, y en los correos electrónicos: dayanatorres@cne.gob.ec y franciscoyeppez@cne.gob.ec. Acompáñese a la notificación copia del escrito del recurso presentado.

SEPTIMO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Mg. c, Juez Sustanciador Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General TCE
GM

